

RESOLUCIÓN 129 DE 2021**“Por medio del cual se Declara Alerta Roja en la Red Hospitalaria en el Departamento del Huila y se adoptan otras medidas”****EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en los artículos 2, 209 de la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decreto 780 de 2016, Resolución 0432 de 2019, demás normas que las modifican o complementan y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, consagrando en el Artículo 49 que “La atención de la Salud y saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”.

Que la precitada norma superior en su artículo 209 establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, Imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el título VII de la Ley 9 de 1979 establece medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, dispone Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el

RESOLUCIÓN 129 DE 2021

“Por medio del cual se Declara Alerta Roja en la Red Hospitalaria en el Departamento del Huila y se adoptan otras medidas”

artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce afectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 10 de la precitada Ley establece como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de *"propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad"* y de *"actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas"*.

Que el párrafo 1° del artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: *"Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada"*.

Que a partir de las circunstancias generadas por la Pandemia, el Ministerio de Salud y Protección Social, consideró preciso adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, disponiendo de recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia; así, buscando garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del territorio nacional, a través de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y estableció disposiciones para su implementación. Por tal razón, la misma ha sido ampliada mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, con Resolución No. 1462 de fecha 25 de agosto de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020 y con Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020 se prorrogó tal determinación hasta el 28 de febrero de 2021, lo que significa que “el país está en alerta y en coordinación institucional para tomar medidas que permitan seguir protegiendo la salud y la vida de los colombianos para enfrentar la pandemia del COVID-19”.

Que mediante Decreto 538 de 2020, el Gobierno Nacional ante la necesidad de ampliar los servicios de salud en el país y contar con Unidades de Cuidado Intensivo e Intermedio suficientes para la atención de la población afectada por el COVID-19, y en caso de alta demanda, facultó a las Entidades Territoriales - Centro Regulador de Urgencias y Emergencias — CRUE, para que asumieran el control de la oferta y

RESOLUCIÓN 129 DE 2021**“Por medio del cual se Declara Alerta Roja en la Red Hospitalaria en el Departamento del Huila y se adoptan otras medidas”**

disponibilidad de camas Unidades de Cuidado Intensivo y Unidades de Cuidado Intermedio que están bajo el control de las Entidades Promotoras de Salud y de los Prestadores de Servicios de Salud, con el fin de controlar la utilización adecuada y equitativa de las mismas; y la coordinación del proceso de referencia y contrarreferencia, definiendo el prestador a donde deben remitirse los pacientes que requieran servicios de salud.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1168 de 2020 reguló la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19.

Que mediante Decreto No. 0208 del 18 de julio de 2020, se declaró la ALERTA NARANJA en el Departamento del Huila; teniendo en cuenta que se presentó una ocupación de camas hospitalarias superior al 70% y ocupación de camas de Unidad de Cuidados Intensivos superior al 80%, según el reporte de los prestadores al CRUE.

Que el avance de los contagios por COVID-19 en el Departamento del Huila, requiere una intervención inmediata, tal y como lo establece la OMS al advertir que los gobiernos deben comprometerse a habilitar todos los recursos necesarios para combatir el COVID-19, con la mínima demora posible y garantizar el funcionamiento efectivo y eficiente de las cadenas transfronterizas de suministro de productos médicos y otros bienes esenciales.

Que las escalas de alerta en el sector salud (verde, amarilla, naranja y roja) son medidas de pronóstico y preparación, relacionadas con dos aspectos: la información previa que existe sobre la evolución de un fenómeno, y las acciones y disposiciones que deben ser asumidas por los Comités para la Prevención y Atención de Desastres para enfrentar la situación que se prevé. Estas se documentan en la Guía de Preparación de Planes de Contingencia, Ministerio de Salud 2016, la Guía Hospitalaria para la Gestión del Riesgo de Desastres, Ministerio de Salud 2017.

Que según la Guía de Preparación de Planes de Contingencia del Ministerio de Salud, en su numeral 7.4.1: "El sistema de alerta y alarma provee información

RESOLUCIÓN 129 DE 2021

“Por medio del cual se Declara Alerta Roja en la Red Hospitalaria en el Departamento del Huila y se adoptan otras medidas”

oportuna y eficaz a la institución, que permite a las personas expuestas a una amenaza la toma de acciones para evitar o reducir su riesgo y su preparación para una respuesta efectiva.

Que el numeral 7.4.1.2 de la Guía de Preparación de Planes de Contingencia del Ministerio de Salud, describe la alerta en el siguiente sentido:

“(...) Es el estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso, con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción previamente establecidos

Ilustración 12. Código de colores y niveles de alerta

| Código de colores y niveles de alerta | |
|---------------------------------------|---|
| Color | Acciones |
| VERDE | Prevención, Mitigación, Rehabilitación y Reconstrucción |
| AMARILLA | Preparación |
| NARANJA | Alistamiento |
| ROJA | Respuesta |

(...)”

Que la Guía Hospitalaria para la Gestión del Riesgo de Desastres, Ministerio de Salud 2017, propuso utilizar cuatro estados de alerta: verde, amarilla, naranja y roja.

Que la propuesta de adicionar la alerta naranja se hizo con el fin de articular los niveles de alerta hospitalaria con los establecidos en el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres, en dicha Guía se estableció que las alertas pueden ser adoptadas por un centro asistencial para indicar su nivel de alistamiento o preparación ante una situación particular. También pueden ser declaradas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría Departamental, Distrital o Municipal de Salud, como una indicación a los hospitales para efectuar el

RESOLUCIÓN 129 DE 2021
“Por medio del cual se Declara Alerta Roja en la Red Hospitalaria en el Departamento del Huila y se adoptan otras medidas”

alistamiento o activación ante eventos que pueden llevar a afectación interna o externa.

Que el Documento "*Lineamiento técnico para la operación del manejo integral de las unidades de cuidado intensivo e intermedio ante la emergencia COVID -19 en el marco del Decreto 538 De 2020*", indicó que frente a la pandemia generada por el COVID-19 se adoptarán las alertas según la ocupación de UCI, así:

| Etapas de la Pandemia | Evolución de la Pandemia/Rango (Porcentaje Ocupacional UCI COVID-19) | Nivel de alerta |
|------------------------------|--|------------------------|
| Etapa Preparación | No hay presencia de casos en el País | Verde |
| Etapa de Contención | Primer caso diagnosticado en el País | Amarilla |
| Etapa Mitigación | Comportamiento de la pandemia en números de casos y porcentaje ocupacional de UCI COVID-19 igual o mayor a 55% | Naranja |
| | Comportamiento de la pandemia en números de casos y porcentaje ocupacional de UCI COVID-19 igual o mayor a 75% | Roja |

Que se viene incrementando el porcentaje de ocupación en los servicios de hospitalización general, unidades de cuidados especiales y unidades de cuidados intensivos, tanto para atención de pacientes con patologías COVID-19 y No COVID-19, lo que ha conllevado a la disminución en la disponibilidad de estos recursos, disminución en la existencia de medicamentos requeridos para la atención en los servicios de UCI y a una mayor necesidad del talento humano en salud para dichos servicios.

Que existe un incremento significativo en la ocupación de las UCI en el Departamento así; el municipio de Neiva con el 93%, la Plata 60% Garzón 53%, Pitalito 45%.

Que, según informe de la Secretaría de Salud Departamental, con corte al 18 de enero de 2021, en el departamento se han presentado 40.871 casos confirmados,

RESOLUCIÓN 129 DE 2021
“Por medio del cual se Declara Alerta Roja en la Red Hospitalaria en el Departamento del Huila y se adoptan otras medidas”

de los cuales 2.681 casos se encuentran activos, de estos, 199 se encuentran Hospitalizados en UCI; y 1.272 han fallecido, evidenciando un comportamiento ascendente en el número de casos positivos por COVID -19.

Que el Gobernador del Departamento del Huila, mediante Decreto 006 del 18 de enero de 2021 adoptó medidas y acciones administrativas y de policía transitorias, articuladas con el Gobierno Nacional tendientes a mitigar el riesgo de contagio con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19 en el Departamento del Huila.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Salud del Departamento del Huila,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la ALERTA ROJA EN LA RED HOSPITALARIA en el Departamento del Huila; con el objetivo de mitigar el impacto del COVID-19 y la Red Prestadora de Servicios de Salud; teniendo en cuenta el informe de ocupación de Unidades de Cuidado Intensivo UCI, emitido por la Secretaría de Salud Departamental, con corte al 18 de enero de 2021, indicando que se encuentra en el 79%.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a los sujetos objeto de inspección, vigilancia y seguimiento, a los sujetos objeto de inspección, vigilancia y control por parte de esta Secretaria y a la población residente en el Departamento del Huila.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaria Departamental de Salud como autoridad sanitaria, dará continuidad a las medidas de tipo individual, colectivo y poblacional, para disminuir el impacto en la población, priorizando las acciones para prevenir el aumento de los casos con ocasión al COVID-19, la continuidad de dirección y control centralizado de las Unidades de Cuidado Intensivo y de las Unidades de Cuidado Intermedio, así como de los recursos requeridos para su funcionamiento que permitan la atención de los pacientes COVID-19 y de las otras patologías, en el marco de la normatividad vigente.

RESOLUCIÓN 129 DE 2021**“Por medio del cual se Declara Alerta Roja en la Red Hospitalaria en el Departamento del Huila y se adoptan otras medidas”**

ARTÍCULO CUARTO: El Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE Departamental, mantendrá el control de la oferta y disponibilidad de Unidades de Cuidado Intensivo e Intermedio de las IPS Públicas y Privadas del Departamento del Huila, hasta que permanezcan las condiciones que decretaron la ALERTA NARANJA.

ARTÍCULO QUINTO: Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS, deben garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y acatar las siguientes directrices:

1. Se suspenden todos los procedimientos quirúrgicos no urgentes, independiente de su complejidad, así como, los procedimientos electivos no quirúrgicos que requieran sedación. Solo se permiten las cirugías prioritarias y las cirugías de urgencia no diferible.
2. Intensificar las estrategias de alta temprana y hospitalización en casa.
3. Realizar seguimiento diario y reporte en las plataformas indicadas REPS y SIRC a la ocupación de las camas de Unidades de Cuidado Intensivo, cuidado intermedio y hospitalización.
4. Las IPS públicas y privadas que requieran camas de UCI para los pacientes, deben cargar la solicitud en la plataforma que tiene establecida el CRUE de la Secretaría Departamental de Salud, registrar toda la información solicitada y cargar completos los anexos y soportes de referendo establecidos por las normas.
5. Ninguna IPS pública o privada se debe negar a entregar información relacionada con la capacidad instalada y la ocupación de las camas de UCI a los funcionarios de la Secretaría Departamental de Salud que lo soliciten y estén plenamente identificados.
6. Las IPS públicas y privadas deben continuar fortaleciendo la capacidad de prestación de servicios hospitalarios que incluye la suficiencia y capacidad técnica del personal sanitario, garantía del stock de elementos de protección personal para personas asistenciales y administrativas, así como los insumos y medicamentos necesarios para la atención de pacientes con COVID-19.

RESOLUCIÓN 129 DE 2021
“Por medio del cual se Declara Alerta Roja en la Red Hospitalaria en el Departamento del Huila y se adoptan otras medidas”

7. Con miras al fortalecimiento de lo establecido en el numeral anterior, se insta a la utilización del mecanismo de **Autorización de servicios transitorios en el marco de la emergencia sanitaria**, estipulado en la normatividad vigente, buscando controlar el riesgo asociado a la prestación de servicios de salud, las condiciones en que estos se ofrecen para dar seguridad a los usuarios y con el objetivo de no interponer barreras innecesarias en la prestación de los servicios de salud, esta entidad emitió el documento “Orientaciones para el alistamiento y autorización transitoria de servicios de cuidado intensivo e intermedio adultos para la autorización transitoria de los servicios de cuidado intensivo y cuidado intermedio”.
8. Fortalecer las estrategias de eficiencia hospitalaria que incluya altas tempranas, mejoramiento del giro cama y demás indicadores hospitalarios que optimicen la rotación de las camas hospitalarias, en marco de la atención integral del paciente.
9. Continuar con las medidas de ingreso a los Servicios de Urgencias para la identificación, detección y diagnóstico de posibles casos de COVID-19.
10. Continuar con las estrategias para la tamización de pacientes con síntomas respiratorios, los cuales deberán realizarse desde el ingreso a los servicios de salud, e iniciar las medidas de aislamiento respiratorio que incluyan, el uso de máscaras quirúrgicas convencionales, así como la identificación y priorización e identificación de los pacientes compatibles con la definición de caso en el triage y en consulta externa.
11. Indagar en la estación de triage la presencia de síntomas respiratorios o fiebre, y en tal caso iniciar medidas de contención e implementar la "etiqueta respiratoria".
12. Garantizar las medidas de bioseguridad en las Instituciones de Salud según lo dispuesto en el "Manual de bioseguridad para prestadores de servicios de salud que brinden atención en salud ante nuevo coronavirus (SARS-CoV- 2/COVID-19) a Colombia", emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

RESOLUCIÓN 129 DE 2021
“Por medio del cual se Declara Alerta Roja en la Red Hospitalaria en el Departamento del Huila y se adoptan otras medidas”

ARTÍCULO SEXTO: Las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB, deben garantizar el cumplimiento de las medidas adoptadas:

1. Garantizar la toma de muestra PCR para diagnóstico de SARS-Cov2 como población de riesgo en su población afiliada, adulto mayor o con comorbilidades.
2. Implementar el rastreo de caso sospechoso o probable captado por los servicios de salud o línea de atención acorde al programa PRASS.
3. Garantizar las actividades de detección temprana y protección específica a la población de afiliados en el marco de las RIAS.
4. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos del PRASS y con este, el número mínimo de pruebas de diagnóstico definido en el marco técnico nacional.
5. Fortalecer la gestión del riesgo de los grupos de mayor vulnerabilidad como las personas mayores de 70 años, con condiciones crónicas o con inmunosupresión que incluya las estrategias de Telesalud, y atención y entrega de medicamentos en domicilio.

ARTICULO SEPTIMO: Exhortar a la población residente en el Departamento a dar cumplimiento a las siguientes directrices, con el fin de mitigar los efectos de la pandemia causada por el Coronavirus COVID-19.

1. Lavado frecuente de las manos con abundante jabón por 20 segundos y mínimo cada tres (3) horas, en caso de no tener acceso a agua y jabón, higienizarse las manos con alcohol o gel antiséptico.
2. Taparse nariz y boca con el antebrazo (no con la mano) al estornudar o toser y no tener otras personas al frente.
3. Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, ni dar abrazos.
4. Evitar asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables.
5. Restringir la entrada de visitantes a sus domicilios.
6. En caso de gripa usar tapabocas y quedarse en casa.
7. Cuidar especialmente a los adultos mayores de 60 años y población vulnerable, o con antecedentes médicos de riesgo, verificar su estado de salud diario, si presentan algún síntoma de alarma (gripa, dificultad respiratoria, fiebre, decaimiento) el sistema de salud priorizara la atención domiciliaria de estas

RESOLUCIÓN 129 DE 2021
“Por medio del cual se Declara Alerta Roja en la Red Hospitalaria en el Departamento del Huila y se adoptan otras medidas”

emergencias.

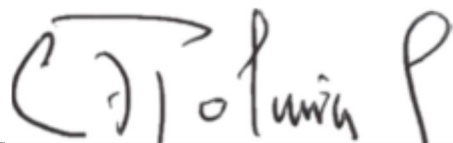
8. Auto reportar en los canales dispuestos para esto como son líneas de atención de las EAPB o el Distrito o aplicaciones como CORONAPP, cuando presenta síntomas respiratorios o fiebre.

ARTÍCULO OCTAVO- El incumplimiento de lo establecido en el presente Acto Administrativo por parte de los sujetos objeto de inspección, vigilancia y control por parte de esta Secretaría, dará lugar a la aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionatorio a que haya lugar.

ARTICULO NOVENO: A efectos de verificar el seguimiento, y la implementación de las acciones adoptadas por las EAPB y los Prestadores de Servicios de Salud, esta Secretaría en virtud de su función de Inspección, Vigilancia, Control y Seguimiento llevará a cabo auditorias concurrentes y otras actividades pertinentes en el marco de su competencia.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Expedida en Neiva (H) el día Enero 19 de 2021



CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
 Secretario de Salud del Huila

Revisó: Liliana Torres Lozada, Cesar Alberto Polania Silva
 Proyectó: Nathaly Medina Campos